

PROCESO EJECUTIVO ACUMULACION #8  
RADICACIÓN No. 2021-00103

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez a su Despacho proceso de referencia, en el cual se encuentra pendiente tramitar recurso de reposición.

Sírvase proveer

Barranquilla, Julio 18 del 2022

HELLEN MARIA MEZA ZABALA.-  
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO.-Barranquilla, Julio Dieciocho (18) de Dos mil veintidós (2.022)

Visto y verificado el informe secretarial, se observa que el Doctor MANUEL ALEJANDRO PRETEL PATRÓN, en calidad de apoderado judicial de la parte demandada FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA, por escrito de fecha Julio 15 de 2022, interpone recurso de reposición contra el auto de fecha Julio 7 de 2022, que dispuso librar mandamiento de pago dentro del proceso acumulado de referencia a favor de la demandante ORGANIZACIÓN CLÍNICA GENERAL DEL NORTE S.A., sin embargo se observa que la interposición de dicho recurso se dio de manera extemporánea, razón por la que ésta agencia judicial rechazará dicho recurso, negando su concesión

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1.- Rechazar el recurso de reposición impetrado por el apoderado judicial de la parte demandada dentro del proceso ejecutivo acumulado de referencia Dr. ALEJANDRO PRETEL PATRÓN, contra el auto que dispuso librar mandamiento de pago a favor de la ejecutante ORGANIZACIÓN CLÍNICA GENERAL DEL NORTE S.A., de fecha Julio 7 de 2022, notificado por estado publicado el 8 de julio de esta anualidad, por lo expuesto en parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,  
CÉSAR ALVAREZ JIMÉNEZ  
Juez

EFE